

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.401

Lunes 16 de Marzo de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2783874

EXTRACTO

MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Isidora Goyenechea 3477, oficina 10, Las Condes certifico: Por escritura pública de fecha 10 de marzo de 2026, Repertorio 12.617-2026, ante mí, don SERGIO ANDRÉS RADEMACHER LIZANA, chileno, ingeniero civil, casado en régimen de separación total de bienes, cédula de identidad N°9.014.206-2; y doña MARIANGELA FRANCISCA HALABI BERTOLONE, chilena, ingeniera comercial, casada en régimen de separación total de bienes, cédula de identidad N°9.122.678-2, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Parque 12610, Casa 15, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyos estatutos se extracta: Razón Social: “COMERCIAL MARSER LIMITADA”, pudiendo actuar también para todos los fines, incluso ante los bancos, con el nombre de fantasía de “MARSER LTDA.”. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de ingeniería, consultoría, asesoría y capacitación a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en materias de gestión empresarial, estrategia, administración, finanzas, contabilidad, recursos humanos, tecnología, sistemas de información, transformación digital, innovación, cumplimiento normativo, gobierno corporativo, control de gestión y cualquier otra materia relacionada directa o indirectamente con la administración, organización y operación de empresas y negocios, incluyendo el apoyo operativo, administrativo y estratégico al giro de empresas y organizaciones. La sociedad podrá prestar servicios operativos y de soporte a terceros y a entidades relacionadas, tales como servicios administrativos, logísticos, de gestión de activos, coordinación operativa, soporte tecnológico y gestión de procesos, bajo esquemas de servicios compartidos (shared services). Asimismo, la sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización y representación de toda clase de bienes, productos, equipos, insumos y tecnologías, ya sea por cuenta propia o de terceros, relacionados o no con las actividades antes señaladas. Podrá también la sociedad efectuar toda clase de inversiones en bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales; adquirir, enajenar, poseer, administrar y explotar acciones, derechos sociales, cuotas, bonos, debentures, valores mobiliarios y, en general, toda clase de títulos o instrumentos representativos de capital o deuda, pudiendo participar en toda clase de sociedades, asociaciones o entidades, ya sea constituyéndolas, incorporándose a ellas o adquiriendo participación en las mismas, así como administrar dichas inversiones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, arrendar, administrar, mantener y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo vehículos motorizados, camionetas, equipos, maquinarias, herramientas y activos tecnológicos, así como contratar personal, subcontratar servicios, celebrar toda clase de actos y contratos lícitos, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza que sean necesarios o conducentes para el desarrollo de su objeto social. En general, la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita, civil o comercial, que los socios acuerden realizar y que se relacione directa o indirectamente con su objeto social. Capital: El capital de la sociedad es la cantidad de \$1.000.000, que los socios han enterado y pagado, en dinero efectivo, de la siguiente manera: a) Sergio Andrés Rademacher Lizana, aporta la cantidad de \$500.000, cantidad equivalente a un cincuenta por ciento de los derechos sociales, los cuales ha aportado, enterado y pagado con anterioridad a esta fecha; y, b) Mariangela Francisca Halabi Bertolone, aporta la cantidad de \$500.000, cantidad equivalente a un cincuenta por ciento de los derechos sociales, los cuales ha aportado, enterado y pagado con anterioridad a esta fecha. Responsabilidad: Limitada al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Santiago. Duración: 10 años contados desde la fecha de la escritura, pero se prorrogará tácitamente por períodos sucesivos de 5 años cada uno, salvo que alguno de los socios con no menos de 6 meses de anticipación al vencimiento respectivo, manifieste su voluntad de no prorrogarla mediante una declaración hecha por escritura pública y anotada en el Registro de Comercio de Santiago, al margen de la

inscripción del extracto de la constitución de la sociedad, con la misma anticipación mínima de 6 meses Administración y uso razón social: La administración, representación y el uso de la razón social corresponderá a don Sergio Andrés Rademacher Lizana, quien actuando individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, representará a la Sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición en todos los actos y contratos que sea necesario realizar y celebrar para cumplir con el objeto social. En caso de ausencia o impedimento de don Sergio Andrés Rademacher Lizana, lo que no será necesario acreditar frente a terceros, la administración de la Sociedad recaerá en doña Mariangela Francisca Halabi Bertolone, quien podrá ejercer las facultades singularizadas en el artículo séptimo del estatuto social, sin restricciones. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 11 de marzo de 2026.

